



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0163-2026-CU-SO-11

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0163-2026-CU-SO-11

*y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”;*

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0163-2026-CU-SO-11

*“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”;*

**Que**, el memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0209-M, de fecha 18 de marzo de 2026; suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, Director de Bienestar Universitario; Arte y Cultura, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, que con el propósito de iniciar el proceso de asignación de becas para las y los estudiantes de tercer nivel de la Institución, Consejo Universitario se sirva autorizar el cronograma de becas tipo G, correspondiente al periodo académico ordinario 2026 - 1, que en su parte pertinente lo siguiente:

“A continuación, la propuesta de cronograma que contempla las siguientes etapas:

Postulación: Registrar los requisitos según el tipo	<b>Del 02 de abril al 03 de abril del 2026</b>
Verificar y validar la documentación probatoria de postulantes	<b>Del 04 de abril al 06 de abril del 2026</b>
Seleccionar beneficiarios aplicando criterios de priorización y considerando disponibilidad presupuestaria.	<b>07 De abril del 2026</b>
Solicitar la concesión de becas de beneficiarios a Consejo Universitario	<b>07 de abril del 2026</b>
Suscripción de actas de compromisos según la resolución de aprobación del informe de beneficiarios por parte de C.U	<b>13 de abril del 2026</b>

La autorización del cronograma permitirá realizar la habilitación del Sistema Informático de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Técnica de Machala (SIBAE), garantizando la eficiencia y transparencia en el proceso de asignación de becas.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0163-2026-CU-SO-11

**Que**, en la onceava sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0209-M, de fecha 18 de marzo del 2026; suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, Director de Bienestar Universitario; Arte y Cultura, y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el **CRONOGRAMA DE BECAS TIPO G. DEL PERIODO ACADÉMICO 2026 - D1**, que contempla las siguientes etapas:

Postulación: Registrar los requisitos según el tipo	Del 02 de abril al 03 de abril del 2026
Verificar y validar la documentación probatoria de postulantes	Del 04 de abril al 06 de abril del 2026
Seleccionar beneficiarios aplicando criterios de priorización y considerando disponibilidad presupuestaria.	07 De abril del 2026
Solicitar la concesión de becas de beneficiarios a Consejo Universitario	07 de abril del 2026
Suscripción de actas de compromisos según la resolución de aprobación del informe de beneficiarios por parte de C.U	13 de abril del 2026

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Comunicación, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes, para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec),



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0163-2026-CU-SO-11

en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Bienestar

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tics.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año 2026, en la onceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

